

CONVOCATORIA, PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE LUDOTECARIA-O CON CONOCIMIENTO PRECEPTIVO DEL EUSKERA NIVEL C1 AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA.

BASES:

1—Objeto de la convocatoria y normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal hasta cobertura definitiva, mediante concurso-oposición, en turno libre, del puesto vacante de plantilla correspondiente al de Ludotecaria/o, Nivel C, con conocimiento preceptivo del euskera C1, régimen laboral y a jornada parcial al servicio del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

El procedimiento se llevará a cabo en virtud del artículo 42.2.d) del decreto foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el reglamento de ingreso en las administraciones públicas de Navarra, para lo que se enviará Oferta de empleo al Servicio Navarro de Empleo solicitando a la Agencia de empleo de Altsasua una relación de demandantes de empleo o mejora de empleo que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria. Asimismo podrán ser admitidos en el proceso de selección todas aquellas personas aspirantes que reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, presenten dentro del plazo fijado las correspondientes solicitudes junto a la documentación requerida.

La persona seleccionada desarrollará asimismo las funciones correspondientes a monitora de Udan euskaraz y auxiliar de coordinación de dicha campaña bajo supervisión de la Técnica y Coordinadora de Cultura, infancia y juventud.

1.2.- La jornada será a tiempo parcial (50%) y su distribución mensual será variable en función de las necesidades del servicio de ludoteca y udan euskaraz.

1.3.- El nº de plaza que figura en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia es el 40.5 y se encuentra adscrita al Área de Cultura, Infancia y Juventud.

1.4.- El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones fijadas con carácter general para el Nivel C en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, Reglamento Provisional de Retribuciones, así como de las retribuciones complementarias, si las hubiere, que sean determinadas en las demás disposiciones de aplicación y que figuren en la correspondiente Plantilla Orgánica.

Se establece un período de prueba de dos meses, en el que el Ayuntamiento podrá resolver o rescindir la relación contractual para el caso de que los resultados obtenidos no satisfagan las pretensiones del Ayuntamiento en lo referente con las actividades relacionadas con el puesto de trabajo.

1.5.-Asimismo, es objeto de la presente convocatoria constituir con las personas aspirantes aprobadas que no accedan al puesto de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en la base número 7, una relación de aspirantes a la provisión temporal del puesto de trabajo, de conformidad con las necesidades que se produzcan en el servicio.

Para las contrataciones temporales que se efectúen al amparo del presente apartado de esta convocatoria, se establece igualmente un período de prueba de dos meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

1.6. Las funciones a desempeñar por la persona que sea designada para la cobertura temporal de la plaza serán las siguientes:

I- Funciones de organización y funcionamiento de la ludoteca:

- a- Planificación y programación de la acción en la ludoteca: objetivos, metas, metodologías, actividades y evaluación.
- b- Función administrativa y de gestión: redactar el conjunto de fichas, registros y documentos, llevar la contabilidad y la gestión financiera, así como el control de los juguetes y elementos de juego.
- c- Coordinación, información y publicidad: implica el mantenimiento de relaciones y la coordinación con otras ludotecas, grupos, entidades y/o agentes de la comunidad en que la ludoteca está inserta.
- d- Mantenimiento y control de la ludoteca y sus elementos de juego.
- e- Así mismo, el puesto de trabajo implica la asistencia a reuniones de coordinación con la Técnica de Cultura, Infancia y Juventud y aquellas otras reuniones que sean indicadas por dicha técnica y estén relacionadas con las funciones a desempeñar.

II- Funciones socioeducativas:

- a- Función educativa en el Tiempo Libre: observación, facilitación, animación y enriquecimiento del juego. Promocionar el juguete y el acto de jugar en todas sus variantes posibles. Búsqueda de espacios y tiempos para el juego. Conocimiento de las variantes culturales del juego. Favorecer el grado de protagonismo en la actividad lúdica y en la propia gestión de la ludoteca por parte de niñas y niños.
- b- Función socioeconómica: posibilitar al conjunto de la población, más amplio posible, el acceso al juego y al juguete. Colaborar activamente en el cumplimiento del derecho de todas las niñas y niños al juego, sin ningún tipo de distinciones. Economizar y ecologizar el hecho de jugar.
- c- Función Comunitaria: Comprenden las funciones referidas al fomento a través del juego de un clima de participación ciudadana en la realidad cotidiana y unas relaciones comunitarias sólidas. Captación de nuevas/os destinatarias/os y animación infantil. Participación en la realidad cotidiana. Animación del juego en la escuela, colaboraciones. Implicación de las familias y personas adultas en la actividad lúdica

III- Campaña de Udan Euskaraz: auxiliar de coordinación de la campaña y monitor/a de la misma.

Estará a cargo de la Técnica de Cultura, Infancia y Juventud.

Además de todas las anteriores, cualesquiera otras en coherencia con la misión del puesto de trabajo, de acuerdo al nivel de encuadramiento y las competencias propias del puesto de trabajo.

1.7- La persona aspirante que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas, resulte seleccionada en esta convocatoria, será afiliada y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

El trabajo se realizará a media jornada. El régimen de la jornada y horario se adaptará en todo momento a las necesidades del Servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran, pudiendo realizar a lo largo de la semana, turnos de mañana o de tarde.

1.8- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la notificación a las personas aspirantes de cualquier incidencia, acto o recurso que les afecte sobre la presente convocatoria, sus bases o actos que se dicten en su ejecución, se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía y el tablón de anuncios de la sede electrónica.

1.9.- Los medios oficiales de publicación serán el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica del ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

2- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1- Para ser admitidas en el concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Ser nacional de un estado de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

Podrán también participar el o la cónyuge de las personas españolas, de las nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de las nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no esté separada de derecho, así como los descendientes de estas personas y descendientes del o la cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer conocimiento de euskera C1.
- e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse inhabilitada/o ni suspendida/o para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una Administración Pública.
- g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Libro II del Código Penal.
- h) Estar en posesión del certificado negativo de antecedentes penales de delitos contra la libertad sexual de menores.
- i) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- j) Estar inscrito como demandante de empleo o de mejora de empleo en cualquier Agencia de Empleo.

2.2- Los anteriores requisitos deberán ser acreditados por la persona a propuesta para su contratación, en el plazo y forma previstos en el apartado 7 de la presente convocatoria, y deberán ostentarse en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias de participación, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

Cuando la persona candidata no dispusiera del conocimiento de euskera requerido en el momento de la presentación de instancias, éste podrá ser acreditado según lo dispuesto en la base 6.2.6 siempre que haya indicado en su solicitud que desea realizar la prueba para acreditarlo, de lo contrario, se presumirá tal conocimiento.

3.-Solicitudes y documentación a presentar junto con la misma.

3.1. Presentación y formalización de la solicitud.

La instancia para participar en la presente convocatoria podrá realizarse a través de cualquier medio de los dispuestos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.3. Documentación a presentar junto con la instancia general.

A la instancia general descrita en el apartado primero deberá adjuntarse Anexo I, debidamente cumplimentado y la Relación de méritos según modelo Anexo II.

Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán acreditar ésta mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma.
- b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

4- Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica municipales.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez 3 hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Alcalde del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidas y excluidas y ordenará su publicación en los medios indicados como oficiales.

4.4. En caso de que no existieran personas aspirantes excluidas se aprobará y publicará directamente la lista de aspirantes admitidas.

5- Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Joseba Vizuite Askargorta, Alcalde del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.
- Vocal 1ª Virginia Alonso Aparicio, Técnica y Coordinadora de Cultura, juventud e infancia del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia
- Vocal 2º: Pendiente de designación
- Vocal 3º: Una persona representante de la representación sindical-Pendiente de designación.
- Vocal-Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

5.2- El Tribunal se constituirá con anterioridad a las pruebas selectivas.

5.3- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4- Las y los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las y los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren las circunstancias anteriormente aludidas (artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre).

5.5- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.6- El Tribunal podrá incorporar personas asesoras especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichas personas asesoras colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6- Desarrollo del concurso-oposición.

6.1- El proceso de selección se llevará a cabo mediante dos fases sucesivas, una primera fase de oposición y, en segundo lugar, la fase de concurso.

6.2- Fase de oposición: La oposición constará de los siguientes ejercicios:

6.2.1- Primer ejercicio. Máximo 20 puntos

De carácter teórico. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario compuesto por 10 preguntas tipo test acerca de las materias contenidas el temario incluido en el Anexo IV, con varias alternativas de respuesta, siendo válida solamente una de ellas. La duración de este ejercicio no será superior a una hora. Las respuestas erróneas no puntuarán.

6.2.2- Segundo ejercicio. Máximo 50 puntos

De carácter práctico. Consistirá en resolver por escrito, un supuesto práctico planteado por el Tribunal.

El tiempo de que dispondrán las personas aspirantes para la realización de esta parte del ejercicio, que en ningún caso será superior a tres horas, lo dispondrá el Tribunal Calificador en función de la prueba a realizar.

6.2.3- Los ejercicios de la oposición no serán eliminatorios, pero será necesario que la suma del primer y segundo ejercicio sea como mínimo de 35 puntos para no quedar fuera del proceso.

6.2.4- Ambos ejercicios se llevarán a cabo por el sistema de plicas.

6.2.5- Terminada la calificación de los ejercicios el Tribunal aprobará las puntuaciones provisionales en los medios oficiales concediendo un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Si en 3 días hábiles no se hubieran presentado alegaciones, el Tribunal elevará a definitivos los resultados provisionales.

En caso de alegaciones el Tribunal resolverá por mayoría las alegaciones presentadas y elevará a definitivos los resultados provisionales.

6.2.6- Concluida la fase de oposición, aquellas personas aspirantes que habiendo obtenido una puntuación igual o superior a 35 puntos, no reúnan el requisito de euskara, podrán acreditarlo mediante las pruebas oral y escrita a desarrollar por el organismo competente en materia lingüística que se designe a tal efecto.

Para la realización de esta prueba será requisito imprescindible haber marcado la casilla correspondiente en el Anexo I.

Estas pruebas tendrán carácter eliminatorio en sus dos modalidades, oral y escrita.

La realización de estas pruebas será anunciada por el Tribunal en los medios asignados en esta convocatoria con anterioridad suficiente.

6.3- Fase de concurso: solamente las personas candidatas que hayan aprobado la fase de oposición y cumplan con el requisito de euskara mediante título o las correspondientes pruebas concursarán en esta fase.

6.3.1- Solo se valorarán los méritos que hayan sido relacionados en el Anexo II presentado junto con la instancia. En el plazo de 5 días hábiles y a requerimiento del Tribunal estos méritos deberán ser probados documentalmente únicamente por las personas que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos alegados respecto del apartado de Servicios Prestados se deberán acreditar mediante certificado de la Administración Pública y/o entidades en la que se hayan prestado los servicios en el que conste la labor desempeñada, el tiempo de prestación y su duración en horas.

6.3.2- Los méritos alegados y probados se puntuarán por el Tribunal calificador de conformidad con el baremo adjunto en el Anexo III de la presente convocatoria.

6.3.3- Los documentos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo referenciado, no computándose los méritos que resulten injustificados. El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por las personas concursantes.

6.3.4- La valoración de la fase de concurso podrá alcanzar hasta un total de 30 puntos, distribuidos de acuerdo a lo fijado en el citado Anexo III, en los siguientes apartados:

- a) Experiencia laboral: máximo 20 puntos.
- b) Formación y otros méritos: máximo 10 puntos.

6.3.5. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal hará público el resultado provisional en los medios oficiales, otorgando un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones. Si durante este plazo no se presentarán alegaciones, los resultados provisionales se elevarán automáticamente a definitivos y se procederá a la publicación por orden de puntuación de todo el proceso selectivo.

En el caso de presentarse alegaciones, el Tribunal resolverá y procederá a la publicación definitiva junto con el resultado por orden de puntuación de todo del proceso selectivo.

7- Llamamiento y bolsa de empleo:

Una vez hechos públicos los resultados del proceso selectivo se procederá al llamamiento de la persona que haya obtenido la mayor puntuación para la cobertura del puesto conforme a la normativa reguladora de la gestión de las listas de contratación del personal temporal del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia.

La persona a contratar deberá acreditar ante el Ayuntamiento en el plazo de 3 días, la documentación relativa a los requisitos, originales o copias compulsadas/auténticas. En lo relativo a los apartados g) y h) de la base 2.1 la persona interesada podrá prestar el consentimiento para que este Ayuntamiento recabe dicha documentación de oficio. La prestación del consentimiento se realizará señalando el apartado que a tal efecto viene indicado en el Anexo I.

En caso de que se produzcan necesidades que guarden íntima conexión con esta convocatoria se procederá al llamamiento de la bolsa de contratación resultante.

ANEXO I

INSTANCIA

D. / D^ajaun / Andrea
mayor de edad con DNI.....NANaduna eta
adindun con fecha de nacimientojaioa eta y
domicilio enhelbideratuta
Teléfono..... Telefonoa
Posta elektronikoa / Correo electrónico:.....

AITORTZEN DU / DECLARA QUE:

- Garaiz eta behar bezala betetzen ditu deialdian 2. Basean eskatzen diren baldintza guzti-guztiak / *Cumple en tiempo y forma, con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria.*
-
- Kontratatzeko proposatzen badidate, eskatutako dokumentazio guztia aurkezteko konpromisoa hartzen dut. / *Me comprometo a presentar toda la documentación exigida en caso de resultar propuesta-o para la contratación*
- Baimena ematen dut Olazti/Olazagutiako Udalak ofizioz eska dezan 2.1 oinarriko g) eta h) apartatuei buruzko dokumentazioa. / *Presto el consentimiento para que el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia recabe de oficio la documentación relativa a los apartados g) y h) de la base 2.1*
- Euskarazko froga egin nahi dut / *deseo realizar prueba de euskera*

Data / Fecha:

Sinadura / Firma:

ANEXO II.

RELACIÓN DE MÉRITOS

1- FORMACIÓN:

Titulación Académica Oficial. Año finalización. Entidad que otorga la titulación.	Puntos
1-	
2-	
3-	
4-	
5-	
Total:	

2- EXPERIENCIA:

Entidad	Labor desempeñada	Tiempo de prestación	Total horas	Puntos
1-				
2-				
3-				
4-				
5-				
			Total:	

ANEXO III

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

FASE DE CONCURSO (máximo 30 puntos)

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación obtenida en la misma se sumará a la Fase de Oposición a quienes la hubieren superado para obtener la calificación definitiva, valorándose exclusivamente los méritos debidamente acreditados y con el siguiente baremo:

1- FORMACIÓN (máximo 10 puntos) Titulaciones Académicas Oficiales

- | | | |
|----|--|------------|
| 1- | Técnico/a en Animación Sociocultural y Turística | 5 puntos |
| 2- | Dirección de Tiempo Libre | 2 puntos |
| 3- | Titulación universitaria en Pedagogía, Psicología, Educación Primaria | 1,5 puntos |
| 4- | Monitorado de Tiempo Libre: | 0,5 puntos |
| 5- | Cursos de formación como máximo se valorará 1 punto. Cursos relacionados con los juegos, tiempo libre, igualdad de género, diversidad funcional... por cada curso de al menos 10 horas 0,5 puntos cada uno de ellos. Si el número de horas no fuese 10 se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al número de horas realizadas en cada curso | 1,00 punto |

2- SERVICIOS PRESTADOS (máximo 20 puntos)

Se valorará el trabajo realizado con menores de 4 a 12 años

- Trabajo como ludotecaria/o realizado en ludotecas municipales o públicas: 1 punto por cada 80 horas trabajadas
- Trabajo como ludotecaria/o realizado en ludotecas privadas: 0,50 puntos por cada 80 horas.
- Experiencia en dirección de Ocio y Tiempo libre en entidades públicas y privadas: 0,25 puntos por cada 80 horas trabajadas
- Auxiliar de ludoteca en entidades públicas y privadas: 0,1 puntos por cada 80 horas.
- Experiencia como monitor/a de Ocio y Tiempo Libre en entidades públicas y privadas: 0,02 puntos por cada 80 horas.

Si el número de horas no fuese 80 se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al número de horas realizadas en cada puesto de trabajo.

Sólo se computará la experiencia que quede acreditada mediante certificado expedido por la Administración o empresa en la que se hayan prestado los servicios, en el que se haga constar la labor desarrollada, el tiempo de prestación y su duración en horas.

No se valorarán la experiencia en trabajos de voluntariado u otros que no conlleven una relación laboral o profesional remunerada.

ANEXO IV

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

- 1- LEY FORAL 6/1990, DE 2 DE JULIO, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I, CAPÍTULO I.
- 2- LEY FORAL 12/2022, DE 11 DE MAYO, DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE PROMOCIÓN DE SUS FAMILIAS, DERECHOS E IGUALDAD.
- 3- LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I, CAPÍTULO 1.
- 4- EL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA. ÓRGANOS MUNICIPALES. LA ALCALDÍA. EL PLENO. COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES.
- 5- FUNDAMENTOS DE LA EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE. OCIO Y TIEMPO LIBRE.
- 6- LAS LUDOTECAS: DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES.
- 7- PERFIL PROFESIONAL DE LA LUDOTECARIA/O: FUNCIONES Y FINALIDADES.
- 8- NECESIDADES Y DESARROLLO EVOLUTIVO DE LA INFANCIA DE CUATRO A DOCE AÑOS.
- 9- LA FUNCIÓN EDUCATIVA DEL JUEGO. TIPOS DE JUEGO. TIPOS DE JUGUETES Y ELEMENTOS DEL JUEGO.
- 10- PROCESO DE PLANIFICACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE: NIVELES DE CONCRECIÓN (PLAN, PROGRAMA Y PROYECTO) Y FASES.